



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Luz Neila Franco Sutachan
Presunto interdicto	Danghelly Listh Torres Franco
Radicación	50001 31 10 003 2017 00313 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 17 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria.

Notifíquese personalmente la presente decisión a Danghelly Listh Torres Franco, persona en presunta situación de discapacidad mental.

Notificar por aviso a los parientes más cercanos de los presuntos interdictos, relacionados en el folio 4.

Se decreta la práctica de un dictamen médico psiquiátrico o neurólogo, quien consignará en su experticio:

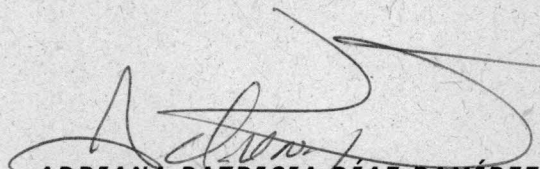
- Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- La etiología, el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad de la paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar la mejoría de la paciente.

Se ordena que la práctica de dicho dictamen se efectúe por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Envíese la comunicación respectiva.

Ordenar el emplazamiento en la forma establecida en el artículo 108 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de los presuntos interdictos, hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 105
del 30 AGO 2017

Secretaría